



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 314-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 16 de Octubre del 2020

VISTO:

El acuerdo plasmado en el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 98-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de octubre del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18°, y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, por Ley N° 29614 promulgada el 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSL-B), con sede en el distrito y provincia de Bagua y tiene por finalidad: a) atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona; b) Fomentar e intensificar el desarrollo sostenible de la región nororiental fronteriza de la amazonia peruana preservando el medio ambiente; y c) contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico del departamento de Amazonas;

Que, según el numeral VI-Disposiciones Específicas-numeral 6.1.4, literales c) y d) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora; y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 8°, establece: "*Las entidades están obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo de la presente Ley; Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quién haga sus veces*";

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27806, Ley de transparencia, precisa sobre la Información de acceso público que "*Las entidades de la administración pública tienen la obligación de promover la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ellas o que se encuentre en posesión o bajo control; así mismo, para los efectos de esta ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales*";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 38-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de Febrero del 2020, se designa a la Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay como responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 287-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 25 de Setiembre del 2020, se acepta la renuncia irrevocable a partir del 01 de octubre del 2020, a la Abog.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 314-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 16 de Octubre del 2020

Claudia Lucero E. Noriega Chinchay, al cargo de confianza como Secretaria General de la UNIFSLB, dándole las gracias por los servicios prestados. Asimismo, se le encarga a partir del 02 de octubre del 2020, al Ing. William Henry Bances Meza, el Despacho de la Secretaría General de la UNIFSLB.

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 098-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de Octubre del 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: Designar como responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública al Ing. William Henry Bances Meza, Secretario General encargado de la UNIFSLB; por lo que procede emitir el acto administrativo pertinente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **ING. WILLIAM HENRY BANCES MEZA**, Secretario General encargado de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución de Comisión Organizadora N°38-2020, por fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Dra. María Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Ing. William Henry Bances Meza
SECRETARIO GENERAL